

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1725) 11 DIC 2019

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0771 del 09 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 10 de julio de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para seis (6) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima.

Que mediante Resolución No. 0859 del 29 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 30 de julio de 2019 de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima, según Acta Cavis UT- 2582 del 08 de agosto de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco - Tolima y Comfatolima, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0088181 del 02 de octubre de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02935 del 13 de noviembre de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de

hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie- SFVE a hogares con selección por sorteo para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima, corresponde a 67 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil trescientos ochenta y cuatro millones quinientos diez mil noventa y dos pesos m/cte. (\$ 3.384.510.092).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02935 del 13 de noviembre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y un (61) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares con selección por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02935 del 13 de noviembre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: TOLIMA MUNICIPIO: SALDAÑA

PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN PABLO II

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28612139	IDALY	ORTIZ OSORIO	55.483.772
2	65588528	VIVIANA DEL PILAR	FLORIAN GORDILLO	55.483.772

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
3	26428123	BRIYITTE	PLAZAS DEBIA	55.483.772
4	65587462	ANNIE GLENDA	ANDRADE GOMEZ	55.483.772
5	41109860	ROSA ELINA	DIAZ ARENAS	55.483.772
6	28898998	FELICIANA	TAFUR FLOREZ	55.483.772
7	10778615	MAURICIO MANUEL	BENAVIDES PEÑA	55.483.772
8	96357308	URBANO	COLLAZOS ORTIZ	55.483.772
9	1111335902	BLANCA FANNY	SANCHEZ	55.483.772
10	1038439732	MARY SOLEDYS	GUTIERREZ ALIAN	55.483.772
11	1004690105	CATERINE PAOLA	ALPALA DIAZ	55.483.772
12	65589406	LUZ ENITH	LOZANO QUINTERO	55.483.772
13	83220570	LIBARDO	PASCUAS ROJAS	55.483.772
14	60384469	SANDRA ROCIO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	55.483.772
15	65586107	ERNESTINA	VALDES CESPEDES	55.483.772
16	71185789	LUIS GUILLERMO	VELEZ	55.483.772
17	28919270	YASMIN XIMENA	RIVERA TAFUR	55.483.772
18	1109495266	NANCY JULIANA	MANRIQUE CARDENAS	55.483.772
19	83221114	TIMOTEO	PASCUAS ROJAS	55.483.772
20	36348056	LINA MARCELA	AHUMADA RIVERA	55.483.772
21	1078752267	TANIA YULIETH	ROMERO RUIZ	55.483.772
22	93117824	ANGEL ALBERTO	RIVERO DUARTE	55.483.772
23	65589528	CLARA JAZMIN	VALDERRAMA ORTEGON	55.483.772
24	1007684145	DERLI ESTEFANI	GONZALEZ COLORADO	55.483.772
25	65589353	YURANY MERCEDES	MONCALEANO SANCHEZ	55.483.772
26	65588297	MARIA INES	MORALES NUÑEZ	55.483.772
27	65589256	ANA MIREYA	TOCORA JIMENEZ	55.483.772
28	1109495052	LEYDI LORENA	ESQUIVEL LOPEZ	55.483.772
29	65589401	DABEIBA	CHAVEZ PERDOMO	55.483.772
30	65587133	MAGDALENA	ZUÑIGA OSPINA	55.483.772
31	65587635	SANDRA PATRICIA	BARRETO CUPITRA	55.483.772
32	65587539	LUZ JANETHE	SAAVEDRA ROJAS	55.483.772
 33	1109496433	MARIA ANGELICA	VASQUEZ RIVERA	55.483.772
34	93153130	OSCAR VELVER	ARAGON MEJIA	55.483.772
35	1109493357	ADRIANA PAOLA	CAPERA MADRIGAL	55.483.772
36	93153693	CARLOS BLAIDER	SARMIENTO LLANOS	55.483.772
37	65589594	NURY	RIVERA PERDOMO	55.483.772
38	93152752	CARLOS ROMUALDO	BOCANEGRA GUALTERO	55.483.772
39	65586774	OFELIA INES	LOZANO VELA	55.483.772
40	1109493871	YOMAIRA ALEJANDRA	ORJUELA MORALES	55.483.772
41	65587932	YAQUELIN	VALDES RODRIGUEZ	55.483.772
42	65588230	BETTY	MONTAÑA ARGUELLO	55.483.772
43	36086975	MARIA NINFA	VILLADA DUEÑEZ	55.483.772
44	65588476	CLAUDIA HELENA	CALDERON GUALTERO	55.483.772
45		SANDRA PATRICIA	VILLARRAGA ALDANA	55.483.772

Ν°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
46	93154339	JESUS DAVID	GALINDO CUENCA	55.483.772
47	28899185	MARIA PATRICIA	OROZCO OSPINA	55.483.772
48	65585621	LIGIA	JIMENEZ QUIROGA	55.483.772
49	65588199	LUZ ESTELLA	MARIN GARCIA	55.483.772
50	65586747	MARIA GABRIELA	LOZANO GUALTERO	55.483.772
51	65588750	MILENA	CUELLAR LEGUIZAMO	55.483.772
52	1109491091	ELEYNE JOHANA	GOMEZ LOZANO	55.483.772
53	65588226	MARTHA PATRICIA	LOZANO	55.483.772
54	65588049	MARLENY	RIVERA SANCHEZ	55.483.772
55	1065902129	CHAQUIRA ALEXANDRA	RONDON HURTADO	55.483.772
56	3041228	JULIO CESAR	LOZANO GARCIA	55.483.772
57	1109491331	MARIA YURY	GIRON TAPIERO	55.483.772
58	1117550518	VALENTINA	PERDOMO GONZALEZ	55.483.772
59	65588797	MARIA NINFA	CUPITRA BUCURU	55.483.772
60	65587854	ROCIO	SAENZ LOZANO	55.483.772
61	28647739	DORA	CASTRO SUAREZ	55.483.772

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Juan Pablo II del municipio de Saldaña en el departamento de Tolima, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 DIC 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional & Vivienda

Proyecto: Jhon Meyer Revisó Rocio Peña

Aprobó Daniel Contreras